



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° XXXXX
(XXXX)**

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone que el carácter especial del régimen de las universidades estatales comprende el de la organización y elección de sus directivas, personal docente y administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el Literal i. del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior Universitario *“Crear, suprimir o fusionar cargos y expedir, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la Universidad”*.

Que mediante Acuerdo Nro. 005 del 21 de julio de 1999, por el cual se modifica el Acuerdo No. 011 del 9 de noviembre de 1998, el Consejo Superior Universitario, actualizó mediante el artículo primero la planta global de la Universidad Francisco José de Caldas y en su artículo 2o estableció la planta global de la Universidad.

Que de conformidad con el Acuerdo 011 de 1988, por el cual se expide el Reglamento de Personal Administrativo de los empleados públicos de la Universidad Distrital, se determinó en el artículo 161 que son de libre nombramiento y remoción los cargos de Jefe de División.

Que el Acuerdo 03 de 1997, en su artículo 49, determina que son empleados de carrera de la Universidad, los definidos en las normas legales aplicables; aclarando que los cargos de dirección, manejo, confianza y supervisión son de libre nombramiento y remoción, criterio general contenido en la ley.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-824 de 2013 *“(…)ha señalado que existen dos criterios que habilitan al Legislador para definir un cargo como de libre nombramiento y remoción: (1) Criterio material/Naturaleza de las funciones. Esta circunstancia se presenta cuando los cargos creados de manera específica de acuerdo con el reglamento de la entidad correspondiente tienen como fin cumplir “un papel directivo, de manejo, de conducción u orientación institucional en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales, o los que implican la necesaria confianza de quien tiene a su cargo dicho tipo de responsabilidades”(…) (2) Criterio subjetivo/Grado de confianza. Este opera cuando se está frente a funciones que en razón de su naturaleza, exijan no solo de la confianza inherente al cumplimiento de toda*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

función pública, sino también de la confianza cualificada que se desprende del manejo de asuntos que son de la reserva y el cuidado de este tipo de funciones específicamente.”

Que el Consejo Superior Universitario expidió la Resolución 010 de 2022 “*Por la cual se define la ruta de trabajo para la actualización y el redimensionamiento del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, que en el artículo 1° determinó “*Declarar asunto de primer orden la actualización y el redimensionamiento del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el fin de definir la ruta de trabajo que permitan la superación de las áreas críticas detectadas en el deficiente funcionamiento institucional.*”

Que en la Resolución 010 de 2022, el Consejo Superior dispuso establecer en la ruta de trabajo dentro de las acciones en el corto plazo, la elaboración y presentación por la Rectoría de un plan de atención inmediata, para el estudio de la planta de personal administrativo y plan para ocupar los cargos vacantes en un término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la resolución.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 909 de 2004 le otorgó facultades al Presidente de la República para determinar la nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades territoriales, razón por la cual, se emitió el Decreto 785 de 2005 que derogó el Decreto 1569 de 1998, y estableció los siguientes niveles jerárquicos de los empleos públicos teniendo en cuenta “la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño”.

Que respecto del régimen salarial y prestacional los entes universitarios autónomos, aun los del nivel territorial, encuentran un límite respecto del ejercicio del principio de autonomía universitaria en cuanto se entiende que el Consejo Superior Universitario no tiene facultad expresa en la Ley para determinar el régimen salarial de los empleados públicos administrativos vinculados a las Universidades Públicas, siendo la denominación, codificación, estructura de los cargos parte de dicho régimen.

Que en dicho sentir la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-053 de 4 de marzo de 1998 se pronunció sobre la competencia para determinar el régimen salarial de los servidores públicos vinculados a los entes autónomos universitarios señaló que el mismo no se entiende otorgado a los Consejos Superiores Universitarios, conclusión a la que se llega de la lectura e interpretación sistemática del artículo 776 de la Ley 30 de 1992 y de la Ley 4 de 1992.

Que la fijación de niveles cargos, denominaciones y codificaciones de empleos que definen los rangos de remuneración son competencia del Gobierno Nacional respecto de entes universitarios autónomos, por aplicación directa del artículo 77 de la Ley 30 de 1992 y de los literales j) y K) del artículo 2 y el artículo 12 de la Ley 4 de 1992.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que el Decreto Ley 785 de 2005 determina la denominación de cargos y códigos de los cargos de los entes descentralizados del nivel territorial en los artículos 16 y siguientes de esa norma del nivel nacional, aplicable a entes territoriales y a entidades públicas descentralizadas del nivel territorial.

Que mediante el Decreto Ley 785 de 2005 aplicable al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, en su artículo 4 define que los niveles jerárquicos de las plantas de personal de las entidades públicas son directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, lo que implica que desaparece el nivel ejecutivo de cargos definiéndose además en el artículo 33 transitorio que en caso presentarse vacante definitiva en alguno de los empleos pertenecientes al nivel ejecutivo, este deberá ser suprimido, salvo que por necesidades del servicio se efectúen las equivalencias del caso, dentro del nivel profesional.

Que en virtud de dicha circunstancia los empleos del nivel ejecutivo de la planta global de cargos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, definidos en el artículo 3 del Acuerdo 005 del 21 de julio de 1999 deberán desaparecer de la planta de personal, bien sea transformándose en cargos de nivel directivo, o asimilándose los mismos a cargos de nivel profesional conforme la definición de competencias y funciones determinada en el artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005 norma que al texto define:

ARTÍCULO 4. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Que respecto de la supresión del nivel ejecutivo en las entidades territoriales la Corte Constitucional en sentencia C-1174 de 2005 del 17 de noviembre de 2005 que declaró la exequibilidad de dicho Decreto Ley, señaló:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El artículo 33 regula el régimen de transición y señala un término dentro del cual las autoridades territoriales procederán a modificar su planta de personal para adecuar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Su párrafo dispone que vencido ese plazo de doce (12) meses no podrán existir en las plantas de personal cargos con denominaciones del nivel ejecutivo, y que si durante ese periodo se presentare alguna vacante definitiva en esos empleos, el mismo deberá ser suprimido, salvo que por necesidades del servicio se efectúen las equivalencias respectivas dentro del nivel profesional.

Tal previsión guarda una relación material directa con el tema señalado en la ley habilitante. En efecto, en desarrollo de sus atribuciones de establecer el sistema de nomenclatura y clasificación, el Presidente podía eliminar alguno de los niveles existentes y aun crear uno nuevo. Ello fue precisamente lo que ocurrió con el Decreto 785 de 2005, en cuanto se eliminaron dos de los siete niveles existentes, y el nivel ejecutivo desapareció para dar paso al nivel profesional.

La supresión de un cargo del nivel ejecutivo cuando se presentare vacante es una cuestión inherente a la clasificación de los niveles jerárquicos. Se trata simplemente de una transición al nuevo sistema de clasificación de empleos por niveles jerárquicos.

Si bien es cierto el legislador no autorizó directamente al Gobierno para suprimir cargos, también lo es que la facultad para establecer un sistema de nomenclatura y clasificación contempla la eliminación de niveles jerárquicos y la correspondiente adecuación de la planta de personal. Si lo pretendido es que en un término de doce meses se adecue la planta de personal a los niveles jerárquicos implantados, es perfectamente admisible y como tal es un desarrollo de las facultades conferidas que se disponga la eliminación de un cargo correspondiente a un nivel que va a desaparecer. Así las cosas, tampoco en este caso existió exceso en el uso de facultades.

Que la misma Corte Constitucional en Sentencia C-126 de 21 de noviembre de 2018 señaló:

Lo primero a señalar es que, (...) el nivel ejecutivo como categoría de clasificación de los empleos públicos quedó derogado por el Decreto Ley 785 de 2005. En efecto, el Decreto Ley 1569 de 1998 clasificaba los empleos públicos en varias categorías, entre ellas, el “nivel ejecutivo” - literal c) del artículo 4° del Decreto Ley 1569 de 1998- de forma que a lo largo de dicho acto se especificaban cuáles eran las funciones, los requisitos, las características y los cargos que se podían entender adscritos a tal nomenclatura. Sin embargo, el Decreto 1569 de 1998 fue íntegramente derogado por el Decreto 785 de 2005.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)**

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Aunque el Decreto 785 de 2005 recogió varias de las categorías de clasificación de los empleos públicos contempladas en el Decreto 1569, lo cierto es que no retomó la relativa al “nivel ejecutivo”; por el contrario, dicha categoría fue, si se quiere, sustituida por el “nivel profesional” al punto que en el artículo 33 del Decreto 785 de 2005 se dispuso una especie de régimen de transición para que las entidades pudieran adaptar su planta de personal a las nuevas nomenclaturas y categorías contempladas por el decreto en comento”.

Que atendiendo al análisis de las necesidades administrativas de la institución, y a la definición de la estructura organizacional que se requiere para dar apoyo a los procesos misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se hace necesario suprimir dichos cargos e incorporarlos en el nivel directivo en la medida que dichos cargos cumplen con el propósito de ser cargos de ejecutan funciones direccionamiento institucional, misional o administrativo, que definen estrategias institucionales y que deben revertir confianza del rector como representante legal del ente universitario autónomo por lo cual los mismos serán empleos de libre nombramiento y remoción.

El cargo del nivel ejecutivo que responde a la denominación “Director de Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico”, que a la fecha no se encuentra ocupado por empleado público con derechos de carrera ese empleo, se incorporará al nivel directivo como Vicerrector de Investigaciones con la codificación y grado salarial que se especificará en la parte resolutive de este acto administrativo, reconociéndose la investigación como parte del marco esencial del servicio público de educación superior, es fácil identificar que dicha actividad es de dirección y política institucional para los entes universitarios autónomos, conforme se define en el artículo 4° de la Ley 30 de 1992.

El cargo del nivel ejecutivo Jefe de División Recursos Humanos, que a la fecha no se encuentra ocupado por empleado público con derechos de carrera ese empleo, se incorporará como al nivel directivo Jefe de Oficina de Talento Humano con la codificación y grado salarial que se especificará en la parte resolutive de este acto administrativo, cargo que intuye el ejercicio de una función de confianza del representante legal de la entidad lo que justifica que el mismo sea catalogado como cargo de nivel directivo de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 785 de 2015.

El cargo del nivel ejecutivo Director de Centro de Bienestar Institucional, que a la fecha no se encuentra ocupado por empleado público con derechos de carrera ese empleo, se incorporará como al nivel directivo Jefe de Oficina de Bienestar Universitario con la codificación y grado salarial que se especificará en la parte resolutive de este acto administrativo, proceso misional que se conforma por funciones de dirección institucional conforme se define en los artículos 117 y siguientes de la Ley 30 de 1992.

El cargo del nivel ejecutivo Director de Centro IDEXUD, que no se encuentra ocupado por empleado público con derechos de carrera ese empleo, se incorporará como al nivel directivo Jefe de Oficina de Extensión con la codificación y grado salarial que se especificará en la parte resolutive de este acto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

administrativo, proceso misional que se conforma por funciones de dirección institucional conforme se define en el numeral a) del artículo 69, 120 y concordantes de la Ley 30 de 1992.

El cargo del nivel ejecutivo Director de Jefe de Sección Compras, que a la fecha no se encuentra ocupado por empleado público con derechos de carrera ese empleo, se incorporará como al nivel directivo Jefe de Oficina de Contratación con la codificación y grado salarial que se especificará en la parte resolutive de este acto administrativo, en la medida que en dicho cargo reposará la competencia de adelantar procesos de selección de contratistas y eventualmente de celebración de contratos del ente universitario, competencia del nivel directivo conforme se define en el artículo 4.1 del Decreto 785 de 2005.

Que hecho el análisis del propósito principal y de las funciones definidas de otros cargos adscritos al nivel ejecutivo que es menester transformar e incorporar en el nivel profesional se puede concluir sin mayor complejidad que ninguna de las funciones ejercidas por dichos cargos corresponde a competencias de dirección institucional que implique la adopción de programas, planes, proyectos que tengan relevancia o incidencia directa en la prestación del servicio de educación superior, siendo además evidente que conforme al mapa de procesos y procedimientos del Ente Universitario Autónomo las funciones de dichos cargos se inscriben actividades de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales, por lo cual dichos cargos deberán adscribirse al nivel profesional en las denominaciones de líder de programa y líder de proyecto, tipificados en el Artículo 18 del Decreto Ley 785 de 2005.

Con fundamento en lo anterior los empleos de Jefe de División de Recursos Físicos, Jefe de División Recursos Financieros, Jefe de Oficina de Red de Datos, Jefe de Oficina Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano y Director de Centro Relaciones Interinstitucionales se incorporaran al nivel profesional en la denominación de “Líder de Programa” conforme al artículo 18 del Decreto 785 de 2005.

Los cargos de Jefe de Sección, Actas Archivo y Microfilmación, Jefe de Sección Biblioteca, Jefe de Sección Contabilidad, Jefe de Sección Presupuesto, Jefe de Sección Novedades y Jefe de Sección Publicaciones se incorporaran al nivel profesional en la denominación de “líder de proyecto” conforme al artículo 18 del Decreto 785 de 2005.

Los empleos de Tesorero General y Almacenista General a pesar de conservar su denominación se adscriben por mandato legal en el nivel profesional conforme se define en el Artículo 18 del Decreto 785 de 2005.

Que el artículo primero del Decreto 1800 de 2019 expedido por el Gobierno Nacional, ordena a todas las entidades y organismos de la administración pública realizar al menos cada dos años, con el objeto de mantener actualizada la planta de personal, acciones encaminadas a ajustar los procesos y procedimientos, evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas, estudiar los perfiles y cargas de trabajo de los empleos que se requieren, revisar el objeto de los contratos de prestación de servicios con el fin de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)**

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

establecer estrategias para la normalización del trabajo y determinar los empleos vacantes temporales y definitivos y aquellos provistos en provisionalidad.

Que de acuerdo con el informe presentado por la División de Recursos Humanos, actualmente la planta global de la entidad cuenta con 256 cargos de los cuales tan solo el 72% se encuentra ocupado; de los cuales uno (1) es de periodo fijo, diez y ocho (18) de libre nombramiento y remoción, dos (2) cargos se encuentran proveídos por docentes en encargo, cincuenta y tres (53) cargos se encuentran ocupados por funcionarios de carrera administrativa y ciento diez (110) cargos por funcionarios en provisionalidad.

Que el informe de la División de Recursos Humanos a diciembre de 2022 indica que *“(…) se presenta que en todas las áreas administrativas se cuenta con un número de contratistas muy superior al número de funcionarios de planta, lo que dificulta la continuidad de los procesos, ya que estos son contratados en su mayoría temporalmente, en consecuencia, hay una fuga de capital intelectual y una ruptura en la gestión del conocimiento que dificulta la mejora en el rendimiento de la Universidad”*.

Que La H. Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009 indicó que *“(…) A pesar de la prohibición de vincular mediante contratos de prestación de servicios a personas que desempeñan funciones permanentes en la administración pública, en la actualidad se ha implantado como práctica usual en las relaciones laborales con el Estado la reducción de las plantas de personal de las entidades públicas, el aumento de contratos de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes de la administración y de lo que ahora es un concepto acuñado y públicamente reconocido: la suscripción de “nóminas paralelas” o designación de una gran cantidad de personas que trabajan durante largos períodos en las entidades públicas en forma directa o mediante las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o los denominados out sourcing, por lo que la realidad fáctica se muestra en un contexto distinto al que la norma acusada describe, pues se ubica en una posición irregular y abiertamente contraria a la Constitución, desviación práctica que desborda el control de constitucionalidad abstracto y su corrección corresponde a los jueces contencioso administrativos, o, excepcionalmente, al juez constitucional por vía de la acción de tutela; práctica ilegal que evidencia una manifiesta inconstitucionalidad que la Corte Constitucional no puede pasar inadvertida, pues afecta un tema estructural en la Carta de 1991, cual es el de la carrera administrativa como instrumento esencial para que el mérito sea la única regla de acceso y permanencia en la función pública, por lo que se insta a los órganos de control a cumplir el deber jurídico constitucional de exigir la aplicación de la regla prevista en la norma acusada y, en caso de incumplimiento, imponer las sanciones que la ley ha dispuesto para el efecto, y se conmina a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de la Protección Social a que adelanten estudios completos e integrales de la actual situación de la contratación pública de prestación de servicios, en aras de impedir la aplicación abusiva de figuras constitucionalmente válidas”*.

Que de conformidad con los estudios adelantados por la Comisión Ad hoc designada por el Consejo Superior Universitario respecto de la planta de personal se encontró *“Sobrecarga aparente de trabajo tanto de las unidades como de los funcionarios a cargo y falta de experiencia y experticia en las funciones y tareas*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

encomendadas a las personas vinculadas en la modalidad de prestación de servicios profesionales.”, para lo cual hace la recomendación de "Solicitarle al Rector adelantar un estudio de la planta de personal administrativo en conjunto con las modalidades de vinculación con el fin de presentar al Consejo Superior un plan de mejora en la vinculación de los funcionarios y que conlleve la gestión adecuada del conocimiento institucional, estimule el sentido de pertenencia y reconozca el desempeño y compromiso de los trabajadores."

Que la Rectoría con el acompañamiento de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, adelantó un diagnóstico de la situación encontrando que la problemática que afecta el adecuado y normal funcionamiento de la Institución, puede resumirse en las siguientes situaciones particulares:

"Desestructuración orgánica y funcional que ha llevado a que los procesos esenciales estén en manos de contratistas, pues a la fecha se ha detectado que hay al menos 960 contratistas por prestación de servicios atendiendo funciones misionales y de carácter recurrente.

La eficacia y eficiencia en el desarrollo de los procesos propios de las actividades administrativas se ven seriamente afectada por la rotación de contratistas, que en muchos casos requieren de un tiempo importante para adquirir los conocimientos institucionales requeridos para atender el objeto contractual.

La memoria organizacional, propia de los funcionarios con vocación de permanencia, se viene deteriorando de manera acelerada, con mayor razón en la medida en que se retiran funcionarios con conocimiento estratégico por obtener el reconocimiento de sus beneficios pensionales o renuncia por aceptada.

Desarrollo de nuevas exigencias y retos por el estado de la técnica técnicos que la labores a ejecutar demanda de la ciencia que exigen nuevos conocimientos y capacidades.

Desarrollo de funciones propias de cargos especializados que son atendidos por personal técnico o asistencial.

Desactualización de la planta de empleos que impide atender adecuadamente las tareas de la institución, tareas que han venido creciendo en la medida en que ha crecido la oferta académica."

Que de conformidad con los diagnósticos realizados, se hace necesario adoptar decisiones que permitan afrontar el problema de la falta de articulación de la estructura orgánica y funcional, para lo cual se requiere entre otros frentes, proceder a vincular la planta de personal actualmente en vacancia definitiva, privilegiando el ingreso de persona profesional que permita mejorar los procesos y optimizar y hacer más eficiente su cumplimiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que de conformidad con lo indicado, resulta necesario suprimir algunos cargos de la planta global del nivel Técnico, Secretario, Auxiliar Administrativo, Auxiliar y Auxiliar de Servicios Generales que actualmente se encuentran en vacancia definitiva y crear en la planta nuevos cargos del Nivel Asesor, Ejecutivo y Profesional, respetando la equivalencia presupuestal, en procura de profesionalizar los cargos y mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las actividades administrativas.

Que del mismo modo y con el ánimo de dar viabilidad financiera a la planta global de cargos, se deberán modificar las asignaciones salariales definidas en el Acuerdo 005 de 21 de julio de 1999 señalándose la asignación básica de los diferentes cargos en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

Que mediante Acuerdo Nro. 002 de 1° de abril de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, se crea y reglamenta el funcionamiento de la emisora universitaria LAUD ESTÉREO, determinando en el artículo séptimo que tendrá un Director de libre nombramiento y remoción, cargo que no se encuentra previsto en la planta global.

Que en cumplimiento de lo definido en el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 que modificó el Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y en el Artículo 8° de Ley 1474 de 2011 que modificó el texto del Artículo 11 de la Ley 87 de 1993 se hace necesario reubicar a cargos del nivel directivo como Jefe de Oficina, los cargos de los empleos que tengan a su cargo ejercer el control interno disciplinario y el control interno en la planta de cargos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que del mismo modo se dará creación a cargos del nivel directivo, asesor y profesional que ajusten la estructura organizacional adoptada por el Consejo Superior Universitario para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, incluidos cargos que garantizar proceso misionales como los son los Proyectos Institucionales de Investigaciones y Desarrollo Científico, extensión y Proyección Social y la emisora universitaria LAUD ESTÉREO.

Que el presente acto administrativo fue aprobado en sesión de la Comisión Tercera del Consejo Superior Universitario del día XX de XXXX de 2022 y en sesión plenaria extraordinaria No. xxx del Consejo Superior Universitario, llevada a cabo el día XX de XXXX de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 1°. **Modificar** de manera transitoria la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 785 de 2007.

ARTÍCULO 2°- Suprimase los siguientes empleos en la planta de personal administrativa de Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de la planta de trabajadores oficiales de la institución conforme a lo indicado en la parte motiva de este Acuerdo:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. de cargos suprimidos de la planta global
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	03	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	01	1
NIVEL TÉCNICO	401	11	2
NIVEL TÉCNICO	401	10	1
NIVEL TÉCNICO	401	08	3
NIVEL TÉCNICO	401	06	1
NIVEL TÉCNICO	401	02	1
SECRETARIO	540	08	3
SECRETARIO	540	05	12
SECRETARIO	540	01	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	07	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	04	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	02	1
AUXILIAR	565	09	1



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

AUXILIAR	565	03	1
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	605	02	1
TOTAL EMPLEOS PÚBLICOS			43

ARTÍCULO 3º.- Actualizar la denominación de los empleos públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la denominación de cargos definida en el Decreto Ley 785 de 2005 aplicables al Distrito capital y sus entidades descentralizadas.

Situación Anterior		Situación nueva Decreto 785 de 2005	
Código	Denominación de Cargo	Código	Denominación de Cargo
067	Rector	067	Rector de Universidad
008	Decano	008	Decano de Universidad
052	Secretario General de Universidad	052	Secretario General de Universidad
077	Vicerrector de Universidad	077	Vicerrector de Universidad
105	Asesor	105	Asesor
115	Jefe Oficina Asesora	115	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones.
335	Profesional Especializado	222	Profesional Especializado
340	Profesional Universitario	219	Profesional Universitario
401	Técnico	367	Técnico Administrativo
565	Auxiliar	407	Auxiliar Administrativo
552	Secretario Ejecutivo	425	Secretario Ejecutivo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

550	Auxiliar Administrativo	407	Auxiliar Administrativo
540	Secretario	440	Secretario

ARTÍCULO 4°. Suprímase del nivel ejecutivo de la estructura administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los cargos públicos que lo componen serán incorporados en el nivel profesional o nivel directivo, conforme a la naturaleza de las funciones que ejecutan y al propósito de los mismos, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

Los funcionarios del nivel ejecutivo que son reubicados en el nivel profesional seguirán ganando el salario y demás beneficios prestacionales que vienen devengando.

Situación Nivel Ejecutivo		Situación nueva conforme a Decreto Ley 785 de 2005	
Código	Denominación de Cargo	Código	Denominación de Cargo
210	Jefe de División de Recursos Físicos	006	Jefe de Oficina de Recursos Físicos
210	Jefe de División Recursos Financieros	006	Jefe de Oficina de Recursos Financieros
210	Jefe de División Recursos Humanos	006	Jefe de Oficina de Talento Humano
205	Jefe de Oficina de Red de Datos	206	Líder de programa de Red de Datos
205	Jefe de Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano	206	Líder de programa de Oficina Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano
230	Director de Centro de Bienestar Institucional	006	Jefe de Oficina de Bienestar Universitario
230	Director de Centro IDEXUD	006	Jefe de Oficina de Extensión
230	Director de Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico	006	Jefe de Oficina de Investigaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

230	Director de Centro Relaciones Interinstitucionales	206	Líder de Programa de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
230	Director de Centro		Se suprime por vacancia definitiva
290	Jefe de Sección, Actas Archivo y Microfilmación	208	Líder de proyecto
290	Jefe de Sección Biblioteca	208	Líder de Proyecto
290	Jefe de Sección Contabilidad	208	Líder de Proyecto
290	Jefe de Sección Presupuesto	208	Líder de Proyecto
290	Jefe de Sección Novedades	208	Líder de Proyecto
290	Jefe de Sección Publicaciones	208	Líder de Proyecto
290	Jefe de Sección Compras	208	Líder de Proyecto
201	Tesorero General	201	Tesorero General
215	Almacenista General	215	Almacenista General

ARTÍCULO 5°. Que en cumplimiento de lo definido en el Artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 que modificó el Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 se suprime cargo de Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, y se crea cargo de Jefe de Oficina de Asuntos Disciplinarios Código 006, que se integrará a la planta global de cargos de la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 6°. Que en cumplimiento de lo definido en el Artículo 8° de Ley 1474 de 2011 que modificó el texto del Artículo 11 de la Ley 87 de 1993 se suprime cargo de Jefe de Oficina Asesora de Control Interno, y se crea cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, que se integrará a la planta global de cargos de la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 7°. Los cargos del nivel operativo que responden a la denominación de conductor mecánico código 620 (04 empleos) y auxiliar de servicios generales código 605 (09 empleos) de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

planta global de cargos se ubicarán sin variación salarial en el nivel asistencial bajo la denominación equivalente de conformidad con el 21 del Decreto Ley 785 de 2005.

Estos empleos se incorporarán en una planta de cargos transitoria que estará vigente hasta que se supriman por vacancia definitiva. El Rector asignará mediante resolución la unidad funcional a la cual se adscribirán dichos cargos.

Situación Nivel Operativo		Situación nueva conforme a Decreto Ley 785 de 2005	
Denominación de cargo	Código	Denominación de cargo	Código
Conductor mecánico	620	Conductor mecánico	482
Auxiliar de servicios generales	605	Auxiliar de servicios generales	470

ARTÍCULO 8°. Los grados salariales que se señalan en el presente acuerdo corresponderán a las siguientes asignaciones básicas salariales, que se fijan a las diferentes denominaciones de los empleos que conforman la planta global de cargos de acuerdo al nivel jerárquico, y que se incrementarán anualmente en la porción que defina la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de conformidad con el régimen salarial y prestacional aplicable a los funcionarios administrativos, así:

NIVEL JERÁRQUICO	GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	05	\$ 12.765.424
	04	\$ 9.293.120
	03	\$ 7.982.241
	02	\$ 7.707.441
	01	\$ 7.452.247
ASESOR	03	\$ 7.643.431
	02	\$ 7.504.862
	01	\$ 7.366.293
PROFESIONAL	12	\$ 7.402.247
	11	\$ 7.166.509
	10	\$ 6.717.308



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

	09	\$ 5.537.391
	08	\$ 5.660.919
	07	\$ 5.030.805
	06	\$ 4.915.724
	05	\$ 4.889.132
	04	\$ 4.444.892
	03	\$ 4.197.565
	02	\$ 3.922.958
	01	\$ 3.736.507
TÉCNICO	09	\$ 3.692.549
	08	\$ 3.464.696
	07	\$ 3.424.972
	06	\$ 3.383.264
	05	\$ 3.375.607
	04	\$ 3.368.642
	03	\$ 3.362.149
	02	\$ 3.359.353
	01	\$ 3.353.923
ASISTENCIAL	09	\$ 3.350.031
	8	\$ 3.271.801
	07	\$ 3.246.876
	06	\$ 3.239.870
	05	\$ 3.226.601
	04	\$ 3.054.426
	03	\$ 3.036.521
	02	\$ 3.017.979
	01	\$ 2.956.258

PARÁGRAFO PRIMERO. El grado salarial 12 del nivel profesional se eliminará de la escala salarial de la Universidad, conforme los cargos incorporados en el nivel profesional que antes correspondían al nivel ejecutivo queden vacantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la planta transitoria de empleados públicos catalogados como Conductor Mecánico y Auxiliar de Servicios Generales se adoptarán hasta la supresión de dichos cargos por vacancia definitiva los siguientes grados salariales

Denominación de Cargo	Código	Grado Salarial	Número de cargos	Asignación Básica Mensual
Conductor Mecánico	482	03	1	\$ 2.903.380
Conductor Mecánico	482	02	3	\$ 2.877.510
Auxiliar de Servicios Generales	470	03	8	\$ 2.903.380

ARTÍCULO 9°. Actualícese la planta de cargos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a las siguientes denominaciones, grado salarial y números de cargos.

Denominación de Cargo	Código	Grado Salarial	Número de cargos
Rector de Universidad	067	05	1
Vicerrector de Universidad	077	04	2
Decano de Universidad	008	03	3
Secretario General de Universidad	052	02	1
Jefe de Oficina	006	01	6
Asesor	105	01	1
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones.	115	03	3
Líder de Programa	206	12	2
Líder de Programa	206	11	2
Líder de Programa	206	10	1
Líder de Proyecto	208	09	7
Profesional Especializado	222	08	6
Profesional Especializado	222	07	9
Profesional Universitario	219	06	12
Profesional Universitario	219	05	5



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Profesional Universitario	219	04	9
Profesional Universitario	219	02	3
Tesorero General	201	09	1
Almacenista General	215	09	1
Técnico Administrativo	367	09	1
Técnico Administrativo	367	08	2
Técnico Administrativo	367	07	1
Técnico Administrativo	367	06	1
Técnico Administrativo	367	05	5
Técnico Administrativo	367	04	1
Técnico Administrativo	367	03	2
Técnico Administrativo	367	02	1
Técnico Administrativo	367	01	1
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Auxiliar Administrativo	407	08	3
Auxiliar Administrativo	407	06	9
Auxiliar Administrativo	407	04	6
Auxiliar Administrativo	407	03	5
Auxiliar Administrativo	407	02	26
Secretario Ejecutivo	425	07	6
Secretario	440	05	12
Secretario	440	01	40

ARTÍCULO 10°. Créanse en la planta global de personal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los siguientes cargos:

Denominación de Cargo	Código	Grado salarial	Número de cargos
Líder de proyecto	208	09	1
Profesional Universitario	219	01	15
Técnico Administrativo	367	05	4
Técnico Administrativo	367	04	4
Técnico Administrativo	367	02	1
Técnico Administrativo	367	01	2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 11°. La planta de personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se distribuirá de la siguiente forma:

DESPACHO RECTOR			
Denominación de Cargo	Código	Grado Salarial	Número de cargos
Rector de Universidad	067	05	1
Asesor	105	01	2
Secretario Ejecutivo	425	07	1

PLANTA GLOBAL			
Denominación de Cargo	Código	Grado Salarial	Número de cargos
Vicerrector de Universidad	077	04	3
Decano de Universidad	008	03	6
Secretario General de Universidad	052	02	1
Jefe de Oficina	006	01	9
Asesor	105	01	1
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación o de Prensa o de Comunicaciones.	115	03	3
Líder de Programa	206	12	2
Líder de Programa	206	11	2
Líder de Programa	206	10	1
Líder de Proyecto	208	09	8
Profesional Especializado	222	08	7
Profesional Especializado	222	07	12



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Profesional Universitario	219	06	15
Profesional Universitario	219	05	7
Profesional Universitario	219	04	9
Profesional Universitario	219	02	4
Profesional Universitario	219	01	15
Tesorero General	201	09	1
Almacenista General	215	09	1
Técnico Administrativo	367	09	1
Técnico Administrativo	367	08	2
Técnico Administrativo	367	07	1
Técnico Administrativo	367	06	1
Técnico Administrativo	367	05	9
Técnico Administrativo	367	04	5
Técnico Administrativo	367	03	2
Técnico Administrativo	367	02	2
Técnico Administrativo	367	01	3
Auxiliar Administrativo	407	09	1
Auxiliar Administrativo	407	08	3
Auxiliar Administrativo	407	06	9



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Auxiliar Administrativo	407	04	6
Auxiliar Administrativo	407	03	5
Auxiliar Administrativo	407	02	26
Secretario Ejecutivo	425	07	5
Secretario	440	05	12
Secretario	440	01	40

PLANTA TRANSITORIA			
Denominación de Cargo	Código	Grado Salarial	Número de cargos
Conductor Mecánico	482	03	1
Conductor Mecánico	482	02	3
Auxiliar de Servicios Generales	470	03	8

ARTÍCULO 12°. Fijase en treinta y cinco (35) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 13°. El Rector distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 14°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación, una vez se adopte el manual de funciones y requisitos de ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 15°. Deléguese en el Rector la facultad de expedir el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de Empleos la Planta de Cargos Administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para lo cual acogerá los criterios y metodologías sobre la materia del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y del Departamento Administrativo de la Función Pública.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° XXXXX
(20 de abril de 2023)

“Por la cual se fija la planta global de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 16°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 005 de 21 de julio de 1999, el Acuerdo 11 de 9 de noviembre de 1998, el Acuerdo 003 de 2009, la Resolución 10 del 23 de febrero de 2012 y en general todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 17°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Con el objetivo de que se dar cumplimiento a los principios constitucionales de mérito en el acceso al servicio público en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Administración tendrá a partir de la publicación del presente acto un plazo de un (1) año para elaborar un plan que contemple los aportes de las organizaciones sindicales y la comisión de personal de la Institución que tenga como objetivo la presentación a esta corporación de un proyecto de acuerdo, que al amparo del principio de autonomía universitaria, regule el sistema específico de carrera del personal administrativo del ente universitario que regulará como mínimo el acceso al servicio público, los tipos de nombramientos, la evaluación de desempeño, el registro y actualización de carrera administrativa, los concursos de ascenso, mixtos y abiertos, entre otros aspectos de la carrera administrativa”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mientras se adopta el régimen especial de carrera administrativa, el proceso de provisión de cargos en nombramiento provisional o de encargo, y derecho preferencial se orientará por el Acuerdo 002 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo acto en el cual se definirá su grado salarial.

Dada en Bogotá, D.C, a los